CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO, UNION NACIONAL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS COSTARRICENSES.----------

Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, con cédula de identidad 1-379-262, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo No. 19709 del 8 de mayo de 1990, publicado en La Gaceta No. 86 de esa misma fecha, en adelante denominado "EL MAG", WALTER RUIZ VALVERDE, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de San José, cédula No. 9-026-476, en mi condición de Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Desarrollo Agrario, en adelante denominado "EL IDA" y GUIDO VARGAS ARTAVIA, mayor, casado, vecino de Atenas, Alajuela, Agricultor, cédula de identidad No. 2-245-455, en mi condición de Secretario General de la Unión Nacional de Pequeños y Medianos Productores Agropecuarios Costarricenses, en adelante "UPANACIONAL", convenimos en suscribir el presente Convenio de Cooperación con el fin de fortalecer las relaciones establecidas y reforzar el proceso de transferencia de tecnología, asistencia técnica y una mejor capacitación al agricultor campesino; todo al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:----------

PRIMERA: Es objeto general de este Convenio garantizar una mayor integración en el proceso investigación-transferencia de tecnología-producción a través del establecimiento de una acción piloto en la zona norte de Cartago, que permite implementar en forma paulatina un plan de trabajo conjunto donde se integre la labor del Centro Nacional de Investigación de Semillas (MAG) del Equipo Técnico de la Dirección Regional Central Oriental (MAG) de la Dirección de Investigación (MAG) y de las Seccionales de "UPANACIONAL" en Cartago y teniendo como centro de desarrollo de las actividades pretendidas la finca propiedad de "UPANACIONAL", sita en Tierra Blanca de Cartago.----------

SEGUNDA: "UPANACIONAL" ejecutará para la Asociación de Capacitación del Agricultor Costarricense (AUPA) en forma temporal y hasta tanto ésta formalice su personería jurídica, las obligaciones y derechos contraídos en el presente convenio. "UPANACIONAL" en concordancia con lo anterior acepta que mediante

Addendum con "EL MAG", "AUPA" asuma los compromisos aquí contraídos por la primera.----------

TERCERA: Que "UPANACIONAL" es propietaria de tres fincas inscritas en los folios reales 15701000 y 15018000 dos de ellas, y la otra en el tomo 446, folio 313, asiento 23, finca No. 12694. Dichos terrenos fueron donados por el Estado para la instalación de un Centro de Capacitación e Investigación de Aspectos de Producción Agropecuaria, mediante norma presupuestaria No. 34 inciso 4 de la Ley No. 7089, publicada en El Alcance No. 41 a la Gaceta No. 247 del 28 de diciembre de 1987.----------

CUARTA: Que en dichos terrenos "EL MAG" con base en el Convenio suscrito el 29 de octubre de 1986 con el Ministerio de Justicia, antiguo propietario del inmueble, construyó una estación experimental de Productos de Altura donde a la fecha se encuentra funcionando el Centro Nacional de Investigación y Producción de Semilla.----------

QUINTA: Que en el afán de cooperación y con el objeto de brindar a los pequeños y medianos agricultores de la Zona Norte de Cartago, alternativas económicamente rentables e igualmente opciones viables de procesado, agroindustria y exportación de productos de altura, teniéndose inicialmente como alternativa las lentejas y otros granos no tradicionales, aguacates y otros frutales de altura, "EL MAG" se compromete a realizar estudios de factibilidad sobre dichas alternativas en el plazo de un año a partir de la firma del presente Convenio procurando llevarlos a la práctica en forma oportuna, para lo cual "UPANACIONAL" y "EL MAG" facilitarán las condiciones necesarias. Asimismo "UPANACIONAL" facilitará hasta un máximo de 2 hectáreas de terreno adicionales para que se lleven a cabo dichos estudios.----------

SEXTA: "EL MAG" y "UPANACIONAL" se comprometen a actualizar el estudio de uso actual y potencial de la finca realizado en 1978, con el fin de establecer un Plan de Manejo rentable incorporando producción tradicional y el desarrollo de parcelas demostrativas. El Plan de Manejo incluirá el uso de semilla mejorada de papa, la diversificación productiva, reforestación, producción de plantas

IMPRESO POR IMPRENTA NACIONAL. SAN JOSE, COSTA RICA

medicinales y producción pecuaria intensiva, debiendo tomarse en cuenta para dicho estudio las necesidades específicas de investigación y validación de tecnología apropiada a la experimentación de nuevos cultivos y a los tradicionales de la zona, así como las propuestas de "UPANACIONAL".----------

SETIMA: Con el objeto de cooperar con el levantamiento de planos, rediseño, remodelación y reconstrucción de los tres edificios principales de la finca, los cuales serán destinados al Centro de Capacitación del Agricultor Costarricense, que se constituirá con el objeto de capacitar al agricultor para la organización, gestión, y desarrollo-transferencia de tecnología relacionada con alternativas productivas de altura, "EL MAG" se compromete a gestionar vía transferencia presupuestaria en 1993, la suma de diez millones de colones (¢10.000.000.00) destinándose los mismos a la financiación de la primera etapa de reconstrucción y remodelación, procurando con ello crear las condiciones para alojar un número significativo de participantes; igualmente gestionará una partida de cinco millones de colones (¢ 5.000.000.00) durante 1994 para el desarrollo de las actividades educativas correspondientes supracitadas.----------

OCTAVA: "EL IDA" adquirirá las nueve hectáreas en propiedad de "UPANACIONAL" y conforme a los términos establecidos en el artículo 34 inciso 4 de la Ley No. 7089 citada supra, se compromete a realizar los estudios socioeconómicos de aquellos arrendatarios que han venido explotando las tierras amparados a convenios suscritos con el antiguo propietario de la finca (Ministerio de Justicia) a efecto de determinar si califican como beneficiarios y proceder posteriormente a adjudicarlos de ser posible antes del 31 de diciembre de 1992 en el acto de la Asamblea General de AUPA.----------

NOVENA: "EL MAG" y "UPANACIONAL", con el objeto de fiscalizar y promover la ejecución de los compromisos anteriores y evaluar el avance de los mismos, crean un Comité Mixto de Trabajo con carácter permanente, que se reunirá ordinariamente cada 30 días y extraordinariamente cuando así se convoque a juicio de sus integrantes. Dicho Comité estará integrado en representación de

"UPANACIONAL" por el Presidente y Director Ejecutivo de AUPA; el Director de la Región Central Oriental de "EL MAG"; el Subdirector de la Dirección de Investigaciones de "EL MAG" y un representante del Consejo y Seccionales de Cartago.----------

DECIMA: "EL MAG" se compromete además, y con el objeto de brindar apoyo a las acciones del proyecto que aquí se establece a aportar un técnico calificado que bajo la autoridad del Director Regional Central Oriental coordine el trabajo, el cual tendrá para su movilización un vehículo de los asignados a la Dirección Regional.----------

DECIMO PRIMERA: Con el objeto de lograr la permanencia de la Estación Experimental de productos de altura, constituída a la fecha, como el Centro Nacional de Investigación y Producción de Semilla, y proyectar a futuro las ventajas que obtienen los pequeños y medianos productores hoy en día mediante la investigación, transferencia de tecnología y el ofrecimiento de mejores alternativas que en términos económicos y rentabilidad devienen en un mejoramiento de sus condiciones de vida y con el afán de cooperación que ha privado siempre entre los órganos que aquí suscriben, "UPANACIONAL" cede en uso al MAG, las dos hectáreas de terreno por un plazo de 8 años prorrogables por acuerdo de las partes donde actualmente se encuentran las instalaciones que fueran levantadas por este último con base en el Convenio suscrito en la Cartera de Justicia el 29 de octubre de 1986 y citado supra.----------

DECIMO SEGUNDA: En el área del Centro Nacional de Investigación y Producción de Semilla, "UPANACIONAL" contara con un callejón de entrada a los tanques de la finca, para efectos de mantenimiento o reparación.----------

DECIMO TERCERA: El presente Convenio tendrá una vigencia de ocho años a partir de su firma pudiendo renovarse por períodos iguales de común acuerdo entre las partes.----------

Sus terminos podrán ser revisado periodicamente de común acuerdo o a petición expresa de parte.----------

Leído lo anterior a las partes y estando conformes, firmamos en la Ciudad de

San José, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos.----------

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

J. R. LIZANO S.

EL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO

WALTER RUIZ VALVERDE

EL SECRETARIO GENERAL

UNION NACIONAL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS COSTARRICENSES

GUIDO VARGAS ARTAVIA

San José, 30 NOV. 1992

APROBADO

Contraloría General de la República

Contraloría General de la República - Costa Rica -

MM|mcch

"Este contrato se refrenda conforme a los términos y condiciones del oficio 1956-DAJ-92 que queda aquí incorporado"

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SAN JOSE, COSTA RICA

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.
14 AGO. 1992
RECIBIDO

A : Licda. Patricia Leandro Tabasch
Asesoría Jurídica

DE : Lic. Jorge Edo. Coto B.
Asesor Ministro

Ministerio de Agricultura y Ganadería
ASESOR
DESPACHO MINISTRO
Costa Rica

ASUNTO : Borrador Convenio a suscribir con UPANACIONAL

FECHA : 12 de agosto, 1992
AEC-144-92

****

Procedí a leer el documento y estimo que responde a lo acordado en la reunión del 21 de julio pasado.

No tengo observaciones.

Asumiendo que ya fue enviado al Lic. Jorge Hernández, AUPA, le ruego consultarle si su organización tiene alguna que plantear.

Si no tuvieran ninguna, ruégole avisarme para discutirlo (documento) con el señor Ministro.

Muchas gracias.

cc: Lic. Jorge Hernández, AUPA
Expediente CECAC

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SAN JOSE, COSTA RICA

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.
30 SET. 1992
RECIBIDO

Ministerio de Agricultura y Ganadería
ASESOR
DESPACHO
MINISTRO
Costa Rica

M E M O R A N D O

A : *Licda. Patricia Leandro P.*
Asesoría Jurídica

DE : *Lic. Jorge Edo. Coto B.*
Asesor Ministro

ASUNTO : *Convenio a suscribirse con AUPA-UPANACIONAL*

FECHA : *29 de setiembre, 1992*
AEC-203-92

****

Para su conocimiento y efectos correspondientes, adjunto copia del fax que me enviara el Lic. Jorge Hernández, Director Ejecutivo de AUPA, donde constan los acuerdos tomados en relación a los puntos pendientes de incluir en el Convenio a firmar.

Dichos acuerdos los comenté con el señor Ministro y don Walter Ruiz el miércoles 23 del corriente, recibiendo las siguientes instrucciones:

Puntos 1 y 2, están de acuerdo en que se incluya así.

Punto 3, están de acuerdo, expresando que el IDA hará el estudio de beneficiarios, adquirirá las 9 has. y las adjudicará en la fecha que se indica.

Punto 4, que el MAG continuará como arrendatario del área en que opera el Centro Nacional de Investigación y Producción de Semillas, debiéndose elaborar el Convenio específico, estableciendo en el mismo que el arriendo es por un lapso de 20 años y que las mejoras serán propiedad del MAG. (1)

cc: Ing. Juan Rafael Lizano, Ministro
Ing. Walter Ruiz, Presidente Ejecutivo IDA
Lic. Jorge L. Hernández, AUPA-UPANACIONAL
Exped. AUPA

---

(1) Don Guido Vargas indicó que tales condiciones (plazo y mejoras) requieren acuerdo del Comité Ejecutivo (UPA), por lo que le ruego consultarle de previo a la elaboración final.

R/ Eduardo Coto. para los efectos que usted conoce.

POR LA DIGNIFICACION DEL AGRICULTOR
UPA Nacional

Teléfono 40-5188
Apartado 698-1100
Tibás, San José, C. R.

UNION NACIONAL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS

13 de octubre 1992

Señor
Eduardo Coto
Asesor, MAG
S. O.

Estimado señor:

Con relación al memo de fecha 29 setiembre (AEC-203-92) en lo que respecta al arriendo del área en que opera el centro nacional de investigación y producción de semillas y el criterio de que tal arriendo sea "por lapso de 20 años y que las mejoras serán propiedad del MAG"; paso a informarle lo siguiente:

El Comité Ejecutivo revisó la propuesta coincidiendo en la necesidad de señalar un plazo menor. Los argumentos expresados refieren a que en estos momentos las situaciones dentro del agro se mueven bajo variaciones permanentes tanto en las instituciones gubernamentales como entre los grupos de agricultores. Desde esta perspectiva pensamos que un convenio por muchos años podría dificultar los procesos de cambio tecnológico, e institucional que ya estamos viviendo; y que ambas partes estamos interesados en desarrollar en forma mancomunada y complementaria.

Bajo estas condiciones esperamos la revisión del convenio de arrendamiento respectivo por un período de cinco años prorrogables, así como la firma del convenio marco previsto a ser firmado por UPA, AUPA y el MAG e IDA. 5 años

NO

Atentamente;

P/ UPANACIONAL

Guido Vargas Artavia
Secretario General

P/ AUPA

Jorge Hernández Cascante
Director Ejecutivo

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DESPACHO DEL MINISTRO
SAN JOSE — COSTA RICA

Nº

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.
26 OCT. 1992
RECIBIDO

22 de Octubre, 1992
AEC-222-92

Senorita
Licda. Patricia Leandro Tabash
Direccion de Asesoria Jurica/MAG
Presente

Ref/Convenio AUPA/
MAG/IDA

Estimada senorita:

Me permito informarle que en la reunión del Foro CNA-Gobierno celebrada ayer, la dirigencia de UPANACIONAL reiteró la necesidad de firmar el Convenio AUPA/MAG/IDA a la brevedad posible, en lo cual los titulares de MAG e IDA estuvieron de acuerdo.

Siendo lo anterior, le ruego agilizar la redacción final del Convenio y enviar al Despacho del Sr. Ministro; de acuerdo con los insumos que al efecto le he proporcionado últimamente. En este sentido, atendiendo petición expresa de don Jorge Hernández (AUPA), le ruego indicar en la clausula correspondiente que, en el area del Centro Nacional de Investigacion y Produccion de Semilla, AUPA contará con un callejón de entrada a los tanques de la finca, para efectos de mantenimiento o reparación.

Cordialmente,

Lic. Jorge E. Coto Barboza
Asesor Sr. Ministro

MINISTERIO AGRICULTURA Y GANADERIA
ASESOR DEL MINISTRO
San José - C. R.

cc: Ing. Juan Rafael Lizano, Ministro
Ing. Walter Ruiz Valverde, Presidente Ejecutivo IDA
Sr. Rogelio Fernandez, UPANACIONAL
Archivo AUPA/UPANANCIONAL

JECB/JC

MAG

30 de octubre, 1992
No. 890 DAJ

Licenciado
Jorge Eduardo Coto Barboza
Asesor señor Ministro
Agricultura y Ganadería
SU DESPACHO

Estimado señor:

A efecto de que se gestionen las firmas respectivas, me permito remitirle el Convenio Cooperativo MAG-IDA-UPANACIONAL (CV-20-92).

Atentamente,

Lic. Eduardo Zumbado Salas
DIRECTOR

Ministerio de Agricultura y Ganadería
DIRECCION ASESORIA JURIDICA
Costa Rica

MM/mcch

30 de noviembre de 1992

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.
- 7 DIC. 1992
RECIBIDO

Señor
Lic. Eduardo Zumbado Salas
Director
Dirección de Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
S. O.

Estimado señor:

Tal y como nos lo solicita en el oficio Nº 913 DAJ del 5 de noviembre pasado, devolvemos debidamente refrendado el Convenio de Cooperación celebrado entre ese Ministerio, el Instituto de Desarrollo Agrario y la Unión Nacional de Pequeños y Medianos Productores Agropecuarios Costarricenses.

No obstante lo anterior, debe tenerse presente que las obligaciones que ese Ministerio adquiere, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula sétima del convenio de marras, requieren de una norma legal para su efectivo cumplimiento.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

LIC. ELIAS DELGADO AIZA
ABOGADO SUPERVISOR

Contraloría General de la República - Costa Rica -

CC: Arch. (1) y Ant.
NI: 17349
1956-DAJ-92
RAFC/lvm